



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**ACUERDO SEDECULTA 04/2025**

**POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE REDUCCIÓN SOBRE  
LOS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN  
MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2025 ..... 3**

**Acuerdo Sedeculta 04/2025 por el que se emiten los Lineamientos para la autorización de los porcentajes de reducción sobre los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025**

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracciones IX y XVI, y apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 9 y 10 del Acuerdo SAF 08/2025 por el que se establecen los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, y

**Considerando:**

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo primero, dispone que la Hacienda Pública del Estado de Yucatán, para atender los gastos, inversiones públicas y cumplir las obligaciones de su administración, organización y prestación de servicios públicos, percibirá los ingresos que, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones y fondos de aportaciones federales autoricen la Ley de Ingresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado y las demás leyes fiscales de carácter local y federal.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en sus artículos 5 y 6, determina que son aprovechamientos los ingresos que percibe el estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, participaciones federales y aportaciones federales que se reciban de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal; y son productos las contraprestaciones por los servicios que el estado presta en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos de sus artículos 7 y 8, dispone que el Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos y las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal 2025, y que estas solo surtirán sus efectos para este año.

Que el estado presta servicios en materia de cultura y artes respecto de los cuales percibe ingresos que, de acuerdo con la clasificación establecida en los artículos 5 y 6 del Código Fiscal del Estado de Yucatán ya referidos, son considerados aprovechamientos y productos.

Que el 16 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SAF 08/2025 por el que se establecen los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025.

Que el acuerdo mencionado, en su artículo 10, determina que, para promover la cultura y las artes en el estado de Yucatán, a través del uso o aprovechamiento de los bienes y servicios a cargo de la Secretaría de la Cultura y las Artes, se podrán

aplicar diversos porcentajes de reducción sobre las cuotas a que se refiere el propio acuerdo, las cuales, de conformidad con el artículo 12 de esta normativa, se sujetarán al cumplimiento de los lineamientos, requisitos y trámites administrativos y jurídicos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Que, en este sentido, con el objeto de brindar certeza jurídica, resulta necesario expedir los lineamientos que regulen la aplicación de los porcentajes de reducción por el uso o aprovechamiento de los bienes y servicios a cargo de la Secretaría de la Cultura y las Artes, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sedeculta 04/2025 por el que se emiten los Lineamientos para la autorización de los porcentajes de reducción sobre los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025**

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto**

Estos lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la autorización de los porcentajes de reducción a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo SAF 08/2025 por el que se establecen los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025.

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

Acuerdo: el Acuerdo SAF 08/2025 por el que se establecen los ingresos por aprovechamientos y productos en materia de cultura y arte en el estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha 16 de junio de 2025.

Secretaría: la Secretaría de la Cultura y las Artes.

### **Artículo 2. Interpretación**

La secretaría será la instancia facultada para interpretar las disposiciones establecidas en estos lineamientos y para resolver los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación.

### **Artículo 3. Consideraciones sobre la documentación**

Para efectos de estos lineamientos, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar. En el caso de niñas, niños y adolescentes, se aceptará como identificación oficial, además del pasaporte, cualquier credencial o constancia con fotografía expedida por alguna institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán o por la Secretaría de Educación Pública.

La documentación solicitada en estos lineamientos deberá entregarse en copia simple; con excepción de las solicitudes, las cuales deberán entregarse en original.

## **Capítulo II**

### **Talleres, diplomados y cursos**

#### **Artículo 4. Requisitos**

Las personas interesadas en acceder a los porcentajes de reducción previstos en la fracción I del artículo 10 del acuerdo, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso a) El 100% cuando se trate de personas con alguna discapacidad:

a) Solicitud por escrito y en formato libre, en la cual la persona solicitante o su representante precise el taller o curso de su interés, y el supuesto en el que se encuentra para acceder al porcentaje de reducción correspondiente. Para el caso de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Cultural. Para el caso del inciso f) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Artístico y Gestión Cultural. Para el caso del inciso g), la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la secretaría.

b) Identificación oficial vigente de la persona interesada o de su representante.

c) Credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán o constancia médica expedida por alguna institución o algún profesional de la salud en la que se acredite la discapacidad respectiva.

II. Para obtener los porcentajes de reducción previstos en los incisos b) El 50% cuando se trate de las hijas o hijos de los trabajadores del Gobierno del estado y c) El 100% cuando se trate de las hijas o hijos de policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado:

a) Solicitud por escrito y en formato libre, en la cual la persona solicitante o su representante precise el taller o curso de su interés, y el supuesto en el que se encuentra para acceder al porcentaje de reducción correspondiente. Para el caso de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Cultural. Para el caso del inciso f) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Artístico y Gestión Cultural. Para el caso del inciso g), la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la secretaría.

b) Identificación oficial vigente de la hija o del hijo interesado.

c) Acta de nacimiento de la hija o del hijo interesado.

d) Identificación oficial vigente de la madre o del padre.

e) Recibo del último pago de nómina de la madre o del padre.

III. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso d) El 50% cuando la segunda persona que pretenda inscribirse a estos, guarde un grado de relación de parentesco consanguíneo, hasta el segundo grado, con una alumna o

alumno activo en alguna institución artística de la Secretaría de la Cultura y las Artes:

a) Solicitud por escrito y en formato libre, en la cual la persona solicitante o su representante precise el taller o curso de su interés, y el supuesto en el que se encuentra para acceder al porcentaje de reducción correspondiente. Para el caso de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Cultural. Para el caso del inciso f) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Artístico y Gestión Cultural. Para el caso del inciso g), la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la secretaría.

b) Identificación oficial vigente de la persona interesada o de su representante.

c) Acta de nacimiento de la persona interesada y de la alumna o del alumno activo, de forma que se pueda acreditar el parentesco consanguíneo, hasta el segundo grado, entre las personas.

d) Constancia de estudios de la alumna o del alumno activo, emitida por alguna de las instituciones artísticas de la secretaría.

IV. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso e) El 75% cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que cuenten con talentos artísticos, excelencia académica o por motivos socioeconómicos previamente evaluados y dictaminados por el comité evaluador que instale la Secretaría de la Cultura y las Artes:

a) Solicitud por escrito y en formato libre, en la cual la persona solicitante o su representante precise el taller o curso de su interés, y el supuesto en el que se encuentra para acceder al porcentaje de reducción correspondiente. Para el caso de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Cultural. Para el caso del inciso f) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Artístico y Gestión Cultural. Para el caso del inciso g), la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la secretaría.

b) Identificación oficial vigente de la niña, del niño o del adolescente.

c) Identificación oficial vigente de la madre o del padre, o de su representante.

d) Dictamen, emitido por el comité evaluador de la secretaría, que avale el talento artístico, la excelencia académica o la justificación por motivos socioeconómicos de la niña, del niño o del adolescente de que se trate, el cual deberá solicitarse a la propia secretaría.

En el caso específico de las solicitudes por motivos socioeconómicos, la madre, el padre o el representante de la niña, del niño o del adolescente deberá completar el cuestionario que para tal efecto le proporcione la secretaría.

V. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso f) El 50% cuando se trate de personas adultas mayores:

a) Solicitud por escrito y en formato libre, en la cual la persona solicitante o su representante precise el taller o curso de su interés, y el supuesto en el que se encuentra para acceder al porcentaje de reducción correspondiente. Para el caso de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Cultural. Para el caso del inciso f) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Artístico y Gestión Cultural. Para el caso del inciso g), la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la secretaría.

b) Identificación oficial vigente de la persona interesada en la que conste que su edad es de, por lo menos, sesenta años cumplidos a la fecha de presentación de la solicitud.

VI. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en los incisos g) El 75% cuando se trate de personas residentes en municipios diferentes a Mérida y h) El 100% en las mensualidades de los talleres en línea de la Unidad de Centros Culturales, cuando se trate de personas residentes en municipios del estado que hayan sido declarados como zonas de atención prioritaria para el año 2025 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

a) Solicitud por escrito y en formato libre, en la cual la persona solicitante o su representante precise el taller o curso de su interés, y el supuesto en el que se encuentra para acceder al porcentaje de reducción correspondiente. Para el caso de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Cultural. Para el caso del inciso f) del artículo 6 del acuerdo, la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Artístico y Gestión Cultural. Para el caso del inciso g), la solicitud deberá estar dirigida a la persona titular de la secretaría.

b) Comprobante domiciliario o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, donde conste que el solicitante reside en un municipio diferente a Mérida o declarado como zona de atención prioritaria para el año 2025 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

#### **Artículo 5. Procedencia**

El otorgamiento de los porcentajes de reducción previstos en el artículo anterior estará sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes y a la autorización de la secretaría, de conformidad con la disponibilidad de los talleres, diplomados y cursos, al calendario de actividades establecido por los responsables de estos y a la capacidad de alumnas y alumnos por taller, diplomado o curso.

### **Capítulo III Teatros y espacios culturales**

#### **Artículo 6. Requisitos**

Las personas interesadas en acceder a los porcentajes de reducción previstos en la fracción II del artículo 10 del acuerdo, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso a) El 50% cuando se trate de instituciones educativas, academias o personas físicas dedicadas a la educación artística, así como asociaciones sin fines de lucro que, directa o indirectamente, promuevan la formación artística y cultural a través de sus actividades y del evento que pretendan realizar, el uso de este porcentaje de reducción solo podrá ser aplicado dos veces en el mismo ejercicio anual:

a) Solicitud por escrito en formato libre y formato de solicitud general de autorización para el uso de teatros o espacios culturales, contenida en el anexo 1 de estos lineamientos.

b) Identificación oficial vigente de la persona solicitante o, en el caso de personas morales, de su representante legal.

c) Acta constitutiva de la institución educativa, academia de enseñanza artística o asociación. En el caso de las asociaciones, cuando en su objeto social no figure la promoción de la cultura y del arte, deberán presentar, además, un escrito en el que justifiquen la manera en cómo cumplen con este propósito.

d) Poder notarial o documento que acredite a la persona solicitante como representante de la persona moral, en su caso.

e) Constancia de situación fiscal actualizada, de la persona física o moral solicitante, expedida por el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de personas físicas dedicadas a la formación artística, la constancia deberá especificar que la actividad económica de la persona se relaciona con la formación artística.

f) Comprobante domiciliario de la persona física o moral, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

II. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso b) El 100% cuando se trate de presentaciones efectuadas por artistas o grupos artísticos que realicen el evento de referencia como resultado de programas, proyectos o actividades de la Secretaría de la Cultura y las Artes:

a) Solicitud por escrito en formato libre y formato de solicitud general de autorización para el uso de teatros o espacios culturales, contenida en el anexo 1 de estos lineamientos.

b) Identificación oficial vigente de la persona solicitante, del representante legal de la persona moral o del representante del grupo artístico.

c) Acta constitutiva, en el caso de personas morales, o convenio, en el caso de grupos artísticos que no sean personas morales, mediante el cual todos los integrantes del grupo designen a su representante.

d) Poder notarial o documento que acredite a la persona solicitante como representante de la persona moral o del grupo artístico, en su caso.

e) Constancia de situación fiscal actualizada de la persona física, moral o del representante del grupo artístico.

f) Comprobante domiciliario de la persona física, moral o del representante del grupo artístico, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

g) Dictamen, laudo o cualquier documento similar, emitido por la secretaría, que señale que la presentación a realizar en el teatro o espacio cultural deriva de un programa, proyecto o actividad de la secretaría.

h) Constancia o documento que acredite, en su caso, que la presentación forma parte de un programa o proyecto en la modalidad de coinversión con alguna institución pública o privada en el ámbito federal, local o municipal.

III. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso c) El 100% cuando se trate de dependencias o entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal, organismos públicos autónomos u organizaciones internacionales sin fines de lucro. En el caso de la renta de los espacios ubicados en el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, enlistados en el artículo 8, fracción II, el uso de este porcentaje de reducción solo podrá ser aplicado tres veces en el mismo ejercicio anual:

a) Solicitud por escrito en formato libre y formato de solicitud general de autorización para el uso de teatros o espacios culturales, contenida en el anexo 1 de estos lineamientos.

b) Identificación oficial vigente de la persona titular de la dependencia, entidad, organismo u organización solicitante o de la persona que actúe en su representación.

c) Nombramiento de la persona titular de la dependencia, entidad, organismo u organización, o documento mediante el cual se designe a su representante.

d) Comprobante domiciliario de la dependencia, entidad, organismo y organización, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

e) Constancia de situación fiscal actualizada, de la dependencia, entidad, organismo y organización solicitante, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

f) Acta constitutiva o documento que, en el caso de las organizaciones internacionales sin fines de lucro, regule su constitución y acredite que su objeto no persigue fines de lucro.

g) Poder notarial o documento que acredite a la persona solicitante como representante legal de la organización.

IV. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en los incisos d) El 100% cuando se trate de asociaciones civiles sin fines de lucro cuyo evento y objeto social de constitución sea en beneficio de personas o grupos en situación de vulnerabilidad y e) El 60% por la renta de los teatros y espacios culturales, exceptuando los enlistados en el artículo 8, fracción II, cuando se trate de presentaciones de artistas o creadores artísticos yucatecos o que residan en dicho estado, que destinen un porcentaje mínimo del 5% de los ingresos obtenidos en taquilla a asociaciones civiles dedicadas a la atención o a la defensa de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad. El uso de este porcentaje de reducción solo podrá ser aplicado dos veces en el mismo ejercicio anual:

a) Solicitud por escrito en formato libre y formato de solicitud general de autorización para el uso de teatros o espacios culturales, contenida en el anexo 1 de estos lineamientos.

b) Carta suscrita por la persona representante de la asociación de la sociedad civil en la que manifieste tener conocimiento y conformidad de la presentación artística o espectáculo que se pretende realizar y del porcentaje de la taquilla que se destinará a la asociación a la que pertenece, el cual deberá coincidir con el porcentaje señalado por la persona organizadora de la presentación.

c) Documento en el que se autorice a la Asociación Civil a recibir donativos, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

d) Acta constitutiva de la Asociaciones de la sociedad civil en la que conste que su objeto social se relaciona con la atención o defensa de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

e) Poder notarial o documento en el que se acredite al representante legal de la organización de la sociedad civil de que se trate.

f) Identificación oficial vigente de la persona solicitante.

g) En el caso de que el solicitante sea una persona moral, el acta o documento constitutivo.

h) Poder notarial o documento que acredite a la persona solicitante como representante de la persona moral, en su caso.

i) Constancia de situación fiscal actualizada, de la persona solicitante

j) Comprobante domiciliario de la persona solicitante, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

V. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso f) El 100% cuando se trate de asociaciones religiosas sin fines de lucro, que pretendan presentar actividades o eventos cuyo propósito principal sea el fomento a la creación cultural y artística. Las personas solicitantes únicamente podrán hacer uso de este porcentaje de reducción en dos presentaciones realizadas dentro del mismo ejercicio anual, sin contar segundas funciones en el mismo día:

- a) Solicitud por escrito en formato libre y formato de solicitud general de autorización para el uso de teatros o espacios culturales, contenida en el anexo 1 de estos lineamientos.
- b) Carta suscrita por la persona representante de la asociación religiosa en la que manifieste tener conocimiento del evento.
- c) Registro constitutivo de asociación religiosa, expedido por la Secretaría de Gobernación
- d) Estatutos y manifiesto de sesión donde apoyen a grupos religiosos
- e) Documento en el que se acredite al representante legal de la asociación religiosa de que se trate.
- f) Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
- g) Constancia de situación fiscal actualizada de la asociación religiosa.
- h) Comprobante domiciliario de la asociación religiosa solicitante, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

VI. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso g) El 30% por la renta de todos los espacios culturales que dependen de la Secretaría de la Cultura y las Artes, cuando se trate de presentaciones artísticas o espectáculos que destinen un porcentaje mínimo del 5% de los ingresos obtenidos en taquilla a Asociaciones Civiles sin fines de lucro dedicadas a la atención o a la defensa de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad. El uso de este porcentaje de reducción solo podrá ser aplicado dos veces en el mismo ejercicio anual:

- a) Solicitud por escrito en formato libre y formato de solicitud general de autorización para el uso de teatros o espacios culturales, contenida en el anexo 1 de estos lineamientos.
- b) Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
- c) En el caso de que el solicitante sea una persona moral, el acta o documento constitutivo.
- d) Poder notarial o documento que acredite a la persona solicitante como representante legal de la persona moral, en su caso.
- e) Constancia de situación fiscal actualizada de la persona solicitante.
- f) Comprobante domiciliario de la persona solicitante, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.
- g) Carta suscrita por la persona representante de la organización de la sociedad civil en la que manifieste su conformidad y conocimiento de la presentación artística o espectáculo que se pretende realizar y del porcentaje

de la taquilla que se destinará a la asociación a la que pertenece, el cual deberá coincidir con el porcentaje señalado en el anexo 2 de estos lineamientos.

h) Constancia de transferencia de fondos, en el que se acredite el otorgamiento del porcentaje de donación de la taquilla que se destinó a la asociación civil.

i) Acta constitutiva de la asociación de la sociedad civil en la que conste que su objeto social se relaciona con la atención o defensa de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

j) Poder notarial o documento en el que se acredite al representante legal de la asociación de la sociedad civil de que se trate.

k) Documento que acredite que la asociación de la sociedad civil se encuentra registrado en el Padrón de Donatarios autorizado por el Servicio de Administración Tributaria.

l) Acta constitutiva y toma de nota otorgada por la autoridad laboral correspondiente, en el caso de sindicatos de artistas.

m) Poder notarial o documento que acredite a la persona solicitante como representante legal del sindicato o de la asociación.

VII. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso h) El 100% cuando se trate de artistas independientes o personas morales de carácter privado sin fines de lucro que pretendan presentar actividades o eventos artísticos cuyo propósito principal sea el fomento a la creación artística, al talento local o a la profesionalización del sector cultural, las personas solicitantes únicamente podrán aplicar a este supuesto cuando tengan como finalidad solventar sus gastos operativos. El uso de este porcentaje de reducción solo podrá ser aplicado dos veces en el mismo ejercicio anual:

a) Solicitud por escrito en formato libre y formato de solicitud general de autorización para el uso de teatros o espacios culturales, contenida en el anexo 1 de estos lineamientos.

b) Identificación oficial vigente de la persona solicitante o, en el caso de personas morales, de su representante legal.

c) Acta o documento constitutivo, en el caso de personas morales, donde se acredite la realización de actividades sin fines de lucro.

d) Poder notarial o documento que acredite a la persona solicitante como representante legal de la persona moral, en su caso.

e) Constancia de situación fiscal actualizada de la persona física o moral. En el caso de personas físicas, deberá constar en el mismo documento, que sus actividades económicas corresponden con las de artistas o técnicos independientes.

f) Comprobante domiciliario de la persona física o moral solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

VIII. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso i) El 100% cuando se trate de solicitudes canalizadas a través del Despacho del Gobernador, por tratarse de presentaciones o actividades directamente relacionadas con alguna de las políticas públicas enunciadas en el plan estatal de desarrollo vigente deberá presentarse:

- a) Documento emitido por el Despacho del Gobernador en el que consten, ya sea en él o en sus anexos, los datos del evento y de la persona solicitante, y el porcentaje de reducción solicitado.
- b) Documento donde conste que la presentación o actividad a realizar se encuentra relacionada con alguna de las políticas públicas enunciadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.

IX. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso j) El 15% por la renta de los espacios ubicados en el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, enlistados en el artículo 8, fracción II, cuando se trate de operadoras turísticas, agencias de viajes, compañías de administración de servicios turísticos o similares, así como personas físicas dedicadas a las actividades enunciadas anteriormente, previa celebración del convenio respectivo con la Secretaría de la Cultura y las Artes. El uso de este porcentaje de reducción solo podrá ser aplicado dos veces en el mismo ejercicio:

- a) Solicitud por escrito en formato libre y formato de solicitud general de autorización para el uso de espacios culturales ubicados en el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, contenida en el anexo 1 de estos lineamientos.
- b) Identificación oficial vigente de la persona solicitante o, en el caso de personas morales de su representante legal.
- c) Constancia de situación fiscal actualizada, de la persona física o moral. Deberá constar, en el mismo documento, que su actividad económica corresponde a operadoras turísticas, agencias de viaje, compañía de administración de servicios turísticos o similares, así como personas físicas dedicadas a las actividades enunciadas anteriormente.
- d) Comprobante domiciliario de la persona física o moral solicitante con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.
- e) Deberán celebrar previamente convenio con la secretaría, para acceder al porcentaje de reducción.

#### **Artículo 7. Procedencia**

El otorgamiento de los porcentajes de reducción previstos en el artículo anterior de estos lineamientos estará sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes y a la autorización de la secretaría, de conformidad con la disponibilidad, el aforo y las características del teatro o espacio cultural solicitado y su relación con la naturaleza y las características de la presentación a realizar. En caso de negativa, la secretaría podrá ofrecer a la persona solicitante alternativas de espacios más acordes con la presentación de que se trate.

## **Capítulo IV**

### **Servicios en el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida**

#### **Artículo 8. Requisitos**

Las personas interesadas en acceder a los porcentajes de reducción previstos en la fracción III del artículo 10 del acuerdo, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso a), bastará con la identificación oficial vigente de la persona interesada o documento oficial donde conste su residencia en el estado de Yucatán.

II. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso b), bastará con la identificación oficial vigente de la niña o niño o su acta de nacimiento.

III. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso c), bastará con la credencial que acredite a la persona interesada como personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia o miembro del Consejo Internacional de Museos.

IV. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso d):

a) Solicitud por escrito en formato libre suscrita por la profesora, el profesor o el representante del grupo escolar, donde consten los datos de la institución educativa, la fecha solicitada para la realización de la visita grupal, el número de integrantes del grupo escolar y, para el caso de que este se integre por niños, niñas o adolescentes, la manifestación de contar con las autorizaciones de las madres, padres o tutores, y su responsabilidad sobre las alumnas y los alumnos.

b) Identificación oficial vigente de la profesora, el profesor o el representante del grupo escolar.

V. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso e), bastará con la invitación emitida por la secretaría.

VI. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso f), bastará con el gafete o la credencial que acredite a la persona interesada como asistente al congreso, convención o evento.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, la fecha del congreso, convención o evento, deberá coincidir con la fecha en que la persona interesada se presente al museo para su ingreso a las salas de exhibición.

VII. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en los incisos g) y h):

a) Identificación oficial vigente de la persona solicitante o, en el caso de personas morales, de su representante legal.

b) Constancia de situación fiscal actualizada de la persona física o moral. Deberá constar, en el mismo documento, que su actividad económica corresponde a operadoras turísticas, agencias de viaje, compañía de administración de servicios turísticos o similares, así como personas físicas dedicadas a las actividades enunciadas anteriormente.

c) Deberán contar con el convenio respectivo.

## **Artículo 9. Procedencia**

El otorgamiento de los porcentajes de reducción previstos en el artículo anterior de estos lineamientos estará sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes y a la autorización de la secretaría, de conformidad con la disponibilidad y el aforo del espacio.

## **Capítulo V Participación de grupos artísticos en eventos**

### **Artículo 10. Requisitos**

Las personas interesadas en acceder a los porcentajes de reducción previstos en la fracción IV del artículo 10 del acuerdo, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso a) de la fracción IV del artículo 10 del acuerdo, bastará con la presentación de una solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular del Departamento de Creación, Producción y Programación de la secretaría, en la que se precisen los datos del evento y de la persona solicitante.

II. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso b) de la fracción IV del artículo 10 del acuerdo:

a) Solicitud por escrito en formato libre, dirigido a la persona titular del Departamento de Creación, Producción y Programación de la secretaría, en la que se precisen los datos del evento y de la persona solicitante, así como la forma en la que el evento de referencia generaría beneficios para personas o grupos en situación de vulnerabilidad;

b) Identificación oficial vigente de la persona solicitante o, en el caso de personas morales, de su representante legal.

c) Acta o documento constitutivo, en el caso de personas morales.

d) Poder notarial o documento que acredite a la persona solicitante como representante de la persona moral, en su caso.

III. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 10 del acuerdo:

a) Solicitud por escrito en formato libre, dirigido a la persona titular del Departamento de Creación, Producción y Programación de la secretaría, en la que se precisen los datos del evento, congreso o conferencia y de la persona solicitante.

b) Identificación oficial vigente de la persona solicitante o, en el caso de personas morales, de su representante legal.

c) Acta o documento constitutivo, en el caso de personas morales.

d) Poder notarial o documento que acredite a la persona solicitante como representante de la persona moral, en su caso.

## **Capítulo VI**

### **Libros y otras publicaciones**

#### **Artículo 11. Requisitos**

Las personas interesadas en acceder a los porcentajes de reducción previstos en la fracción V del artículo 10 del acuerdo, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso a) de la fracción V del artículo 10 del acuerdo:

a) Solicitud por escrito en formato libre, dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Artístico y Gestión Cultural de la secretaría, en la que se precise la cantidad de libros u otras publicaciones a adquirir, y el objeto hacia el cual estará orientada la adquisición.

b) Identificación oficial vigente de la persona solicitante o, en el caso de personas morales, de su representante legal.

c) Acta constitutiva, en el caso de instituciones privadas.

II. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso b) de la fracción V del artículo 10 del acuerdo, credencial del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

III. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso c) de la fracción V del artículo 10 del acuerdo, credencial de estudiante vigente.

IV. Para obtener el porcentaje de reducción previsto en el inciso d) de la fracción V del artículo 10 del acuerdo, identificación oficial vigente de la persona interesada en la que conste que su edad es de, por lo menos, sesenta años cumplidos a la fecha de la compra.

## **Capítulo VII**

### **Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 12. Actuaciones**

Las personas interesadas en acceder a los porcentajes de reducción establecidos en estos lineamientos podrán presentar la documentación respectiva, según corresponda, por sí mismas; por medio de su madre, padre o tutor, en el caso de niñas, niños o adolescentes; o por medio de la persona que designen como representante para tal efecto, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Se tendrán en cuenta los principios del interés superior de la niñez y de autonomía individual, por lo que en todo momento se tendrá en cuenta la voluntad y el consentimiento de las niñas, niños y adolescente, así como de las personas con discapacidad, para acceder a los beneficios regulados en estos lineamientos.

### **Artículo 13. Requisitos adicionales**

El cumplimiento de los requisitos establecidos en estos lineamientos no exime a las personas interesadas del cumplimiento de los demás que, de manera general, se requieran para la inscripción, matriculación y permanencia en los talleres y cursos; y para la concesión del uso de teatros y demás espacios, de conformidad con el Reglamento Interior de los Teatros del Estado de Yucatán y con las disposiciones que emita la Dirección de Asuntos y Servicios Jurídicos de la secretaría para la elaboración del instrumento jurídico respectivo, en su caso.

### **Artículo 14. Recepción de documentos**

Los documentos a que se refieren estos lineamientos se presentarán en las oficinas de la secretaría, ubicadas en el predio número 204 de la calle 18 con cruzamientos entre las calles 23 y 25 de la colonia García Ginerés de la ciudad de Mérida, Yucatán, a excepción de los documentos previstos en el artículo 8 de este acuerdo, los cuales se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Museos y Patrimonio, ubicadas en el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, sita en la calle 60 Norte, número 299 E de la Unidad Revolución de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Todos los documentos se recibirán de lunes a viernes, en horario de 9:00 a. m. a 03:00 p. m.

### **Artículo 15. Verificación de documentos**

La secretaría, a través de sus unidades administrativas competentes, revisará la documentación presentada por las personas interesadas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos lineamientos.

### **Artículo 16. Comité evaluador**

La secretaría integrará comités evaluadores que se encargarán de emitir los dictámenes dentro de los treinta días hábiles siguientes, una vez habiéndose completado todos los documentos respectivos que, en su caso, sean necesarios para acceder a los porcentajes de reducción previstos en el inciso d) de la fracción IV del artículo 4 de estos lineamientos. La persona solicitante podrá requerir a la secretaría copia del dictamen respectivo, a efecto de proceder al trámite del porcentaje de reducción correspondiente.

### **Artículo 17. Principio de buena fe**

La secretaría revisará la documentación presentada por las personas interesadas bajo el principio de buena fe; no obstante, cuando detecte falsedad en dicha documentación, negará o revocará la aplicación de los porcentajes de reducción.

### **Artículo 18. Autorización**

Una vez realizada la verificación a que se refiere el artículo 13 de estos lineamientos, la secretaría podrá autorizar la aplicación del porcentaje de reducción correspondiente.

La secretaría dará respuesta puntual a todas las solicitudes recibidas, sin embargo, si la secretaría no diera respuesta a la persona solicitante, la solicitud se considerará como no otorgada.

#### **Artículo 19. Monto máximo**

Las personas no podrán acceder a más de un porcentaje de reducción, de forma simultánea, para un mismo servicio. Queda exceptuado de esta prohibición el porcentaje de reducción a que se refiere la fracción IX del artículo 6 de estos lineamientos, salvo que el otro porcentaje de reducción que se solicitase fuese mayor que el primero, en cuyo caso no podrá accederse a ambos.

### **Capítulo VIII Excepciones.**

#### **Artículo 20. Excepciones**

Los actos programáticos y oficiales de la secretaría tendrán prioridad tratándose del arrendamiento de teatros. Por lo tanto, esta tiene plena facultad de variar, en cualquier momento, las fechas autorizadas respecto de cualquiera de los teatros que dependen de su administración.

#### **Artículo 21. Concesión**

En lo que se refiere a la concesión de los espacios culturales, especialmente de los teatros, la secretaría preponderará aquellos eventos cuyo contenido sea el fomento histórico, cultural, social, educativo, artístico y creación de nuevos públicos.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, Yucatán, a 03 de septiembre de 2025.

**( RÚBRICA )**

**Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño  
Secretaria de la Cultura y las Artes**

## ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD GENERAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE TEATROS O ESPACIOS CULTURALES.

Mérida, Yucatán \_\_\_\_\_

**MTRA. SILVIA PATRICIA MARTIN BRICEÑO**

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Presente:**

Por este medio, solicito atentamente la autorización para el uso del teatro/espacio cultural \_\_\_\_\_ para la realización del evento denominado " \_\_\_\_\_ " de conformidad con los siguientes datos:

### I. Datos del evento:

<b>Fecha(s) del evento:</b>	<b>Hora inicio:</b>	<b>Hora cierre:</b>	<b>Duración:</b>
<b>En caso de segunda función:</b>	<b>Hora inicio:</b>	<b>Hora cierre:</b>	<b>Duración:</b>
<b>Fecha(s) de ensayo(s):</b>	<b>Hora inicio:</b>	<b>Hora cierre:</b>	<b>Duración:</b>
<b>Fecha(s) para montajes:</b>	<b>Hora inicio:</b>	<b>Hora cierre:</b>	<b>Duración:</b>
<b>Nombre del artista o del elenco</b>			
<b>Breve narración o sinopsis de la función</b>			
<b>Descripción de los aspectos técnicos de la producción</b>			

### II. Datos del solicitante:

<b>Compañía/Agrupación:</b>		
<b>Nombre completo del representante o apoderado:</b>		
<b>Teléfono:</b>	<b>Celular:</b>	<b>Correo electrónico:</b>

**Observaciones adicionales:****Documentación**

Para el caso de tener derecho a que le sea aplicado algún porcentaje de reducción, este quedará sujeto para su aprobación, una vez que presente su solicitud por escrito en formato libre, junto con la documentación a que hacen referencia los lineamientos correspondientes.

---

Nombre y firma del solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**Concesionarios de inmuebles y espacios administrados**

Secretaría de la Cultura y las Artes, con domicilio en la calle 18, número 204 por calle 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, México, la cual tiene por objeto, proponer las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del Estado, en sus diversas manifestaciones; promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; coordinar y en su caso diseñar y ejecutar programas que propicien y motiven la participación de la comunidad en la planeación y organización de los programas culturales; es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar los trámites administrativos y jurídicos de planeación, programación, establecer contacto para efecto de coordinar actividades, contratación, seguimiento y control de los inmuebles o espacios concesionados.

**Transferencia de datos personales**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales.

**Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales**

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico [solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx](mailto:solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx)

**Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral**

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet: [www.cultura.yucatan.gob.mx](http://www.cultura.yucatan.gob.mx)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al teléfono: (999) 9423800, o acudir a la siguiente dirección: calle 18, número 204 por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

**ANEXO 2. FORMATO DE CARTA DE CONOCIMIENTO DEL DONATIVO QUE LE SERÁ OTORGADO A LAS ASOCIACIONES CIVILES.**

Mérida, Yucatán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

Asunto: Conocimiento de donativo

**MTRA. SILVIA PATRICIA MARTIN BRICEÑO**

**SECRETARIA DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

PRESENTE

Por este medio, manifiesto que tengo debido conocimiento de la donación del 5% que me será otorgado derivado del ingreso total de las taquillas vendidas del evento denominado " \_\_\_\_\_", de conformidad con los siguientes datos:

REPRESENTANTE	FECHA	HORARIO

Asimismo, bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que dicha donación será otorgada vía transferencia, con los siguientes datos de cuenta:

NOMBRE DEL TITULAR	NUMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_

**C.**

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**Concesionarios de inmuebles y espacios administrados**

La Secretaría de la Cultura y las Artes, con domicilio en la calle 18, número 204 por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, la cual tiene por objeto proponer las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del estado, en sus diversas manifestaciones; promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; coordinar y, en su caso, diseñar y ejecutar programas que propicien y motiven

la participación de la comunidad en la planeación y organización de los programas culturales; y es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar los trámites administrativos y jurídicos de planeación, programación, y establecer contacto para efecto de coordinar actividades, contratación, seguimiento y control de los inmuebles o espacios concesionados.

**Transferencia de datos personales:**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales.

**Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales:**

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento, comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

**Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral:**

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consulta en nuestro portal de internet [www.cultura.yucatan.gob.mx](http://www.cultura.yucatan.gob.mx) o accediendo a la siguiente línea electrónica: <https://www.dropbox.com/s/eig82ww4q1xqkji/1.%20aviso%20de%20privacidad%20integral%20Conseccionario>.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al teléfono: (999) 9423800, o acudir a la siguiente dirección: calle 18, número 204 por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**